

# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

No. DE CONTRATO: CHA/CAS-AD/337/2014.

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO DE DESECHOS SOLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. FRANCISCO OSORNO SOBERON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO SALVADOR MEJIA ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL C.P. PEDRO VILLALPANDO ALEGRE, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. CLAUDIA MENDEZ CORTES, DIRECTORA DE ADMINISTRACION A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" A FAVOR DE LA EMPRESA QUE REALIZARA EL SERVICIO CONCESIONADO TUM TRANSPORTISTAS UNIDOS MEXICANOS DIVISION NORTE, S. A. DE C.V. A QUIEN SE LE LLAMARA "EL CONCESIONARIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ZARAGOZA PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ESTA EMPRESA QUIENES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

141

### ANTECEDENTES

I. "EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA A CARGO Y DE MANERA EXCLUSIVA PARA BRINDARLO "EL MUNICIPIO" Y QUE ESTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONCESIONARLO A UN TERCERO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 125, 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1 FRACCION VIII, 4, 8 FRACCION IV Y 137 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 31 FRACCION VII, 125 FRACCION III, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 Y 141 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2.9 FRACCION VII Y VIII, 4.56, 4.57, 40.58, 4.59, 4.60 Y 4.67 DEL CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO; 1 FRACCION III, 27 FRACCION II, 43, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 91, 93 Y 95 DE SU REGLAMENTO; 47 FRACCION V Y 50 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

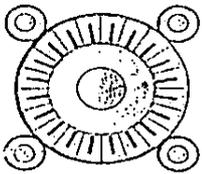
II. POR TENER A SU CARGO EL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO LA REALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANTE LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA PARA REALIZAR POR SI MISMO ESTE SERVICIO; ACORDO OTORGARLO EN CONCESIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TERMINO DE UN AÑO, INSTRUYENDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS 2013-2015 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO PARA OTORGAR LA CONCESION REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORMADO POR:

1. PRESIDENTE: CLAUDIA MENDEZ CORTES. TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.
2. SECRETARIO EJECUTIVO: DAVID EPIFANIO JIJON CASTRO.
3. VOCAL A: PEDRO VILLALPANDO ALEGRE. TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
4. VOCAL B: SÉRGIO FRANCISCO RIVERA MORALES. COORDINADOR DEL AREA JURIDICA CONSULTIVA.
5. VOCAL C: JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL.
6. VOCAL D: CESAR IVAN PINEDA VILLAPANDO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
7. INVITADO ESPECIAL: LOEPOLO SALVADOR MEJIA ARMENTA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

III. QUE EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO QUE REALIZARA "EL CONCESIONARIO" PREVIAMENTE SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO CHA/CAS-AD/337/2014 EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE LAS BASES POR LO QUE LA PRESENTE CONCESIÓN DE SERVICIOS SE ADJUDICA DE ACUERDO EN EL DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2014 EMITIDO POR EL COMITÉ ESPECIAL INSTRUÍDO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADJUDICACIÓN.

IV. CON FECHA DE 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, UNA VEZ AGOTADO EL PROCESO DE ADJUDICACION Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO EMITIÓ FALLO CORRESPONDIENTE EN LA QUE RESOLVIÓ ADJUDICAR LA CONCESIÓN A LA EMPRESA TUM TRANSPORTISTAS UNIDOS MEXICANOS, DIVISION NORTE, S.A. DE C.V.

**OPERADO**  
**EGRESOS**



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO REFERIDO, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" FORMULAN LAS SIGUIENTES:

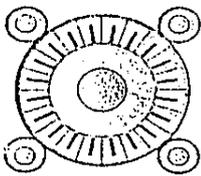
## DECLARACIONES

### I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a. QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- b. QUE ES UN CUERPO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE ADMINISTRAR Y GOBERNAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 31 FRACCIÓN VII Y XXVI, 48 FRACCIÓN X Y XI Y 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.
- c. QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE CONTRATACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- d. QUE EL ING. FRANCISCO OSORNO SOBERON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII, X Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- e. QUE EL LIC. LEOPOLDO SALVADOR MEJIA ARMENTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- f. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE MCA 940607 TU3.
- g. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE REFORMA No. 4, COL. CHALCO CENTRO, CHALCO, EDC. DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- h. QUE TIENE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR DEL PRESENTE CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.
- i. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES.
- j. QUE LAS EROGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 MISMO QUE SE DEBERÁ PROGRAMAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

### II "EL CONCESIONARIO" DECLARA:

- a. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA ORGANIZACIÓN Y DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, CONTANDO ADEMÁS CON UN PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 50, EN EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NO. 222160, EN MÉXICO, D. F., DE FECHA 30 DE MAYO DE 1997.
- c. QUE TIENE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TTU-971007-DM2.



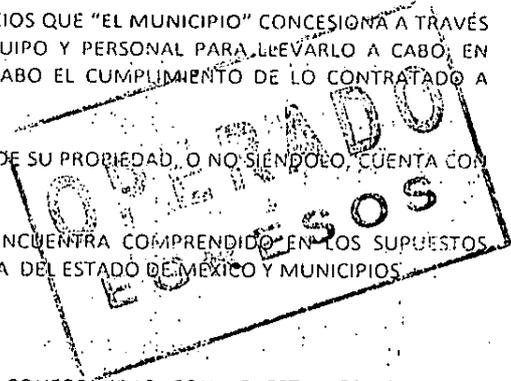
# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

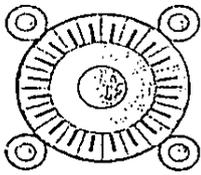
8 0 NOV 2015

- d. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN EUCALIPTO NO. 2 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TABLA HONDA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, C.P. 54126.; QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- e. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE BOULEVARD VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 56600, CHALCO, ESTADO DE MEXICO.
- f. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TANTO TECNICA COMO ECONOMICA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES Y LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" POR LO QUE ES SU DESEO SUJETARSE A LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO. **143**
- g. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS JURIDICAS MEXICANAS QUE REGULAN EN PARTICULAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURIDICO QUE SE OPONGA A ESTA.
- h. QUE SU APODERADO, EL C. FRANCISCO ZARAGOZA PEREZ, CON EL CARACTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 18,525, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V., NOTARIO PUBLICO NO. 17, DE ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO A TRAVES DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.
- i. QUE SU APODERADO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO 0000024770891 DEL AÑO 1991 Y DECLARA SER MEXICANO LEGALMENTE CONSTITUIDO Y CONFORME EN PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DE ACUERDO A LAS LEYES DEL PAIS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGUE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- j. QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE "EL MUNICIPIO" CONCESIONA A TRAVES DE ESTE CONTRATO, PUESTO QUE FISICAMENTE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL PARA LLEVARLO A CABO, EN CONDICIONES CORRECTAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO"
- k. QUE LOS BIENES O SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE SU PROPIEDAD, O NO SIÉNDOLO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA LLEVARLOS A CABO.
- l. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.



III.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONCESIONARIO" DECLARAN:

- a. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1 FRACCION III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 Y 76 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 122, 123, 125, 127, 128, 129, 132 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- b. QUE CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACION DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- c. EL CONCESIONARIO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LA INFORMACION QUE REQUIERA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES QUE SURGIERAN AL MOMENTO DE LA REVISION Y TRAMITE CON CUALQUIER DEPENDENCIA NORMATIVA INCLUYENDO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION.
- d. QUE AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1.1. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO A "EL CONCESIONARIO", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EN FORMA EXCLUSIVA EL SERVICIO PÚBLICO DE "LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO" POR DOCE MESES CONFORME A LOS ACUERDOS Y AUTORIZACIONES MENCIONADAS EN EL ANTECEDENTE II DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN. 144

1.2. SE ENTIENDE POR DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

1.3. "EL CONCESIONARIO" ES EL ÚNICO ENCARGADO Y OBLIGADO PARA REALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE "LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO" POR LO QUE GARANTIZA QUE CUENTA CON TODA LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA PARA ELLO.

### SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO CONCESIONADO

2.1. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR AL "EL CONCESIONARIO" LA CANTIDAD DE \$2, 171,520.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/MN) NETOS MENSUALES INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. EL MONTO A PAGAR SERÁ EL RESULTADO MENSUAL EN PERIODOS COMPRENDIDOS DEL DÍA PRIMERO AL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES DEL SERVICIO DE "LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO", POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

2.2. EL PAGO POR LA CONCESIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONCESIONARIO" ENTREGUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "EL MUNICIPIO" CON BASE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AUTORIZADA MEDIANTE ESTE FIN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS O DEL FONDO DE APOYO A LOS MUNICIPIOS Y QUE SE REFIERE EN EL APARTADO "J" DE LAS DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO".

2.3. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PAGO, A LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y/O FONDO DE APOYO REFERENCIADA EN EL INCISO "J" DE LAS DECLARACIONES DE "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE EN TODO MOMENTO A DESTINAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.4. EL PAGO A "EL CONCESIONARIO", LO REALIZARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO", DE MANERA PERSONAL A TRAVÉS DE LA PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA SU COBRO MEDIANTE CHEQUE.

2.5. MODIFICACIONES A LA TARIFA: LA TARIFA PODRÁ SER MODIFICADA CUANDO EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO SEA MAYOR AL 5%, PARA LO CUAL Y EN EL MOMENTO QUE ESTO SUCEDA "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ JUSTIFICARLO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PRUEBE ESTE HECHO Y PRESENTARLA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE OBTenga LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA Y PREVIO ACUERDO CON "EL CONCESIONARIO" PARA DETERMINAR EL MONTO DE AUMENTO DE LA TARIFA.

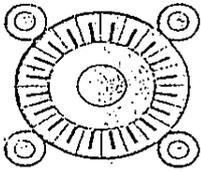
### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA, QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CHA/CAS-AD/337/2014.

3.2. EL INICIO DE OPERACIONES SERÁ EL 01 DE ENERO DE 2015 Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

### CUARTA: ANTICIPOS.

4.1. EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" NINGUN ANTICIPO A FAVOR DE "EL CONCESIONARIO".



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

80 NOV 2015

#### QUINTA: GARANTÍAS.

5.1. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO, UNA FIANZA POR UN VALOR IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO. 145

5.2. DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR EL 10% DE SU IMPORTE TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO O LA INSTANCIA QUE LO SUSTITUYA GARANTIZANDO EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3. AL FINAL DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" AUTORIZARÁ A LAS INSTANCIAS FINANCIERAS INVOLUCRADAS LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

5.4. LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONCESIONARIO" SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL "EL MUNICIPIO".

5.5. DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, POR OTROS NUEVOS Y ORIGINALES O MANTENER LOS ACTUALES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO O HACER LOS AJUSTES RESPECTIVOS, PROPORCIONANDO LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN O PIEZAS O REFACCIONES, GARANTIZANDO DESDE LUEGO LA ORIGINALIDAD DE FABRICACIÓN DE LOS MISMOS.

#### SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; SITUACIONES DE EMERGENCIA.

6.1. "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ REALIZAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO MENCIONADO, "EL CONCESIONARIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, POR CASO FORTUITO, O CAUSA DE FUERZA MAYOR, SIEMPRE Y CUANDO:

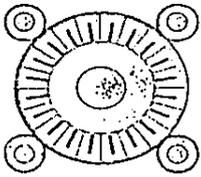
- a. EL CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR HAYA ESTADO FUERA DE SU CONTROL.
- b. NO HAYA PODIDO PREVEER O RESISTIR EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- c. EL CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR NO HAYA SIDO CONSECUENCIA DE LA CULTA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE "EL CONCESIONARIO."

**OPERADO**  
**DE RETRASOS**

6.2. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, HUELGAS O LITIGIOS LABORALES, OPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACTOS DELICTIVOS, GUERRA, TERRORISMO, INVASIÓN EXTRANJERA, MOTÍN, REBELIÓN, DISTURBIO CIVIL O INSURRECCIÓN, RESTRICCIONES POR CUARENTENA O EPIDEMIA, FENOMENOS METEOROLÓGICOS TALES COMO LLUVIA, GRANIZO, HURACÁN, RELAMPAGO, TERREMOTO, EXPLOSIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER OTRO CASO FORTUITO, CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, ÓRDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, REGLAMENTO, REGULACIÓN O DIRECTRIZ DE MÉXICO. EN EL CASO QUE POR ALGUNA SITUACION DE FENÓMENO NATURAL O DE PERSONAL PARTICULAR DE LA ZONA LE IMPIDAN EL ACCESO A "EL CONCESIONARIO" A REALIZAR EL SERVICIO EN ALGUNA COMUNIDAD O GENERADOR DE RESIDUOS, ESTE DEBERÁ DAR AVISO A "EL MUNICIPIO" DE LA EVENTUALIDAD POR ESCRITO PARA QUE SEA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO Y QUEDARÁ EN ESPERA DE RESPUESTA DE "EL MUNICIPIO" PARA RECIBIR INDICACIONES Y REALIZAR EL SERVICIO.

6.3. SI "EL CONCESIONARIO" SE RETRASA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A "EL MUNICIPIO", CONFIRMANDOSE EN LA MISMA VÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SU SOLICITUD DE PRÓRROGA ACOMPAÑADA POR UNA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS EN LOS QUE FUNDAMENTE SU PETICIÓN, ENTONCES "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ LAS PRÓRROGAS RAZONABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y LAS PARTES ACORDARAN CONJUNTAMENTE UN PLAN DE AJUSTE DE PLAZOS BAJO LA PRESENTE CONTRATACIÓN, UNA VEZ QUE EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR CESE, LAS PARTES ESTARAN NUEVAMENTE SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO POR OPOSICION DE LA SOCIEDAD CIVIL O POR ACTOS DELICTIVOS, "EL CONCESIONARIO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" PARA QUE ÉSTE ESTABLEZCA LAS CONDICIONES PARA SU REANUDACIÓN, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" LIBERA A "EL CONCESIONARIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO CONCESIONADO.



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

#### SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

7.1. PARA EL PAGO, EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA(S) FACTURA(S) Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL MUNICIPIO", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL CONCESIONARIO" PARA QUE ÉSTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EN ESTE CASO EL PLAZO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NATURALES INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

7.2. "EL MUNICIPIO" ESTABLECE QUE NO EFECTUARÁ PAGO ALGUNO A "EL CONCESIONARIO" HASTA EN TANTO <sup>128</sup> NO COMPROBE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO A TRAVÉS DE LOS REPORTE NECESARIOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO SE HA REALIZADO EN SU TOTALIDAD Y DE ACUERDO A LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA DE RECOLECCIÓN EN CADA UNA DE LAS POBLACIONES DE "EL MUNICIPIO". DICHA INFORMACIÓN SERÁ PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

#### OCTAVA: INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

8.1. "EL MUNICIPIO" PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A EL BIEN O BIENES PARA EL SERVICIO MENCIONADO A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL (DE LOS) MISMO(S) Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES.

8.2. LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE "EL CONCESIONARIO".

8.3. CUANDO EL BIEN O BIENES DE SERVICIO MENCIONADO, HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO(S) Y NO SE AJUSTE(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RECHAZARLO(S) Y, EN SU CASO, "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLO(S) O INCORPORARLE(S) LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

#### NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATOS.

9.1. "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ ENCOMENDAR, A UN TERCERO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAN SIDO CONCESIONADOS, QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

9.2. SI "EL CONCESIONARIO" DESEA OPERAR EL MECANISMO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EL QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA.

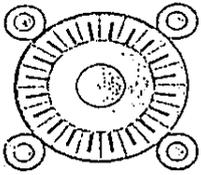
9.3. "EL CONCESIONARIO" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EXCEPTO POR LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTARSE CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA: RESISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

10.1. "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR SOLO A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES RESPECTIVAS EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, ES DECIR, SI "EL CONCESIONARIO":

- a. NO CUMPLE CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- c. NO PRESTE EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CHA/CAS-AD/337/2014, EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d. SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 9.2 DE ESTE CONTRATO.

**OPERADO  
EGRESOS**



**Chalco**

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

- e. INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN "EL CONCESIONARIO" ENTREGARÁ A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", SI AMBAS PARTES LO DESEAN, LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONCESIONARIO" EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR DEPRECIAR MAS EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE ESTÉ UTILIZANDO A LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN UN PLAZO IGUAL AL QUE FALTE POR DEPRECIAR DICHOS EQUIPOS O, EN SU CASO, DEL VALOR DE LOS BIENES.

147

DÉCIMA PRIMERA: REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DEL SERVICIO.

SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DEL SERVICIO LAS SIGUIENTES:

#### 11.1 REVOCACIÓN

- a. PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA DISTINTA A LO PREVISTO EN LA PRESENTE CONTRATO.
- b. INTERRUMPIR EL SERVICIO DURANTE MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS CONSECUTIVOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- c. MODIFICAR O ALTERAR SUBSTANCIALMENTE LA NATURALEZA O CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO."
- d. PERDER LA CAPACIDAD O CARECER DE LOS ELEMENTOS MATERIALES O TÉCNICOS QUE GARANTICEN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.
- e. NO CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN EFICAZ DEL SERVICIO COMPROMETIDO.
- f. QUIEBRA DECLARADA.
- g. INCUMPLIR GRAVE, IMPUTABLE, REITERADA Y PROBADAMENTE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PONGA EN PELIGRO LA PRESTACIÓN CONTINUA, REGULAR Y GENERAL DEL SERVICIO.
- h. CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- i. EXCEPCIONALMENTE EN EL SUPUESTO QUE "EL CONCESIONARIO" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS INCISOS a., b., c., d., e., f., g., h. y j, "EL MUNICIPIO" LE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES, PARA SUBSANAR LA SITUACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- j. EN LOS CASOS QUE SE ACUERDE LA REVOCACION DE ESTA CONTRATACIÓN, LOS BIENES CON LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO REVERTIRÁN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROPIEDAD DE "EL CONCESIONARIO". QUE EN CUYO CASO SI SE ESTIMA QUE SON NECESARIOS PARA ESE FIN SE PODRÁN EXPROPIAR EN TÉRMINOS DE LEY, DE TAL FORMA QUE CUANDO SE REALICE POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, SE HARÁ MEDIANTE INDEMNIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A "EL CONCESIONARIO" QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR AL IMPORTE QUE RESULTE DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR DEPRECIAR MAS EL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE ESTÉ UTILIZANDO A LA FECHA DE LA REVOCACIÓN. PARA LLEVAR A CABO LA REVOCACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS JUDICIALES RESPECTIVAS, NO PROCEDIENDO UNA REVOCACIÓN ADMINISTRATIVA.

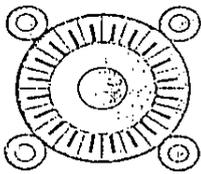
**OPERADO**  
**ECOSOS**

#### 11.2. CADUCIDAD

- a. INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESPUES DEL TÉRMINO FIJADO PARA TAL EFECTO
- b. AL CONCLUIR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
- c. EL OTORGAMIENTO FUERA DE TIEMPO DE LA GARANTIA QUE SE FIJÓ EN ESTA CONTRATACIÓN
- d. EN CASO DE LOS INCISOS a., b. y c. SE ESCUCHARÁ PREVIAMENTE AL "EL CONCESIONARIO", QUIEN PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA CADUCIDAD DANDO CONCLUSIÓN A LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LA CADUCIDAD OPERA DE PLENO DERECHO POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

12.1 EL MUNICIPIO TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE A "EL CONCESIONARIO" DEL EJERCICIO PARCIAL O TOTAL DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO EN EL CASO DE QUE HAYA IRREGULARIDADES QUE "EL CONCESIONARIO" PRESENTE EN EL PROCESO Y NO CORRIJA ADECUADAMENTE, PARA LO QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO EN HORAS Y DÍAS HÁBILES A "EL CONCESIONARIO" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PRECISANDO LAS FALLAS U OMISIONES, CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO MÍNIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, PARA QUE, SIN QUE "EL CONCESIONARIO" PUEDA SUSPENDER EL SERVICIO, RESPONDER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y/O LAS SUBSANE. EN CASO DE EMERGENCIA EN EL



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**ABIERTO**

30 NOV 2015

QUE SE DEBA SEGUIR PRESTADO EL SERVICIO, "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLUCIONAR LAS DEFICIENCIAS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL CONCESIONARIO".

12.2. EN EL CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" NO RESUELVAN LAS DEFICIENCIAS QUE "EL MUNICIPIO" LE HAYA REPORTADO, LE DARÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, PERO SIN SUSPENDER EL SERVICIO Y EN SU CASO RESUELVAN LAS DEFICIENCIAS CORRESPONDIENTES YA QUE DE NO HACERLO, ENTÓNCESE "EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

12.3. LA DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES.

148

DECIMA TERCERA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.

13.1. LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁN EN FORMA ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCONFORMIDADES Y CONTROVERSA, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA CUARTA: DECISIONES DEL MUNICIPIO.

14.1. "EL MUNICIPIO" PODRÁ TOMAR DECISIONES O RESOLVER SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONTRATACIÓN EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES VIGENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONCEDIENDO PREVIA AUDIENCIA A "EL CONCESIONARIO".

14.2. ASÍ MISMO QUEDA A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS, CITAS Y RESOLUCIONES QUE TOMÉ "EL MUNICIPIO" DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO"

15.1. REFERENTE A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO SE DEBE CONSIDERAR:

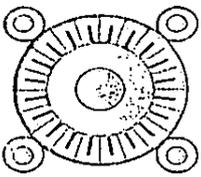
- a. LIMPIA. CONSISTIENDO EN EL BARRIDO MANUAL DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE ACCESO AL MUNICIPIO.
- b. RECOLECCIÓN: CONSISTIENDO EN LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, EN UN INICIO DE 250 TONELADAS DIARIAS APROXIMADAMENTE QUE PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE UNIDADES RECOLECTORAS CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO DE CHALCO POR INICIO DE OPERACIONES Y LAS UNIDADES RECOLECTORAS QUE SE VAYAN INCORPORANDO AL PROCESO DE ACUERDO A LA PETICIÓN O NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN EL CASO QUE SE DESEE MAYOR COBERTURA Y/O FRECUENCIA POR LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS QUE SE VAYAN INCORPORANDO A TRAVÉS DEL TIEMPO.
- c. TRASLADO. SE REFIERE A CARGAR Y TRASLADAR LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS Y SACARLOS FUERA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CHALCO.
- d. DISPOSICIÓN FINAL. LUGAR EN DONDE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN FINAL LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

BASADO EN LOS INCISOS a., b., c., y d., DEL PUNTO 15.1 SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

15.2. OBLIGACIONES

EL CONCESIONARIO:

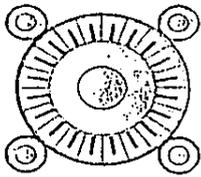
- a. TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A FACILITAR SU TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN EXPEDITA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- b. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LLEVAR A CABO TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA RECOMIENDEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.



- c. INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA POR LOS CUALES HAYA RESULTADO ADJUDICADO DETALLADO EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- d. CUMPLIR CABALMENTE CON FRECUENCIAS DE RECORRIDO DE TRABAJO, DETALLADOS EN SU PROPUESTA TECNICA POR LA CUAL HAYA SIDO SELECCIONADO, LAS CUALES PODRAN TENER MODIFICACIONES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON EL ÚNICO FIN DE OPTIMIZAR EL SERVICIO PRESTADO PREVIO CONCENSO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO REDUNDE EN MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.
- e. CONTAR PERMANENTEMENTE CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO INCLUYENDO PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO SU DEPENDENCIA ECONOMICA Y SUBORDINACIÓN
- f. UTILIZAR EQUIPOS Y MATERIALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL PROYECTO.
- g. REALIZAR EL MANTENIMIENTO, LA CONSERVACIÓN, LA REPARACIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO, MAQUINARIA E IMPLEMENTOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO, DE TAL SUERTE QUE OPEREN SIEMPRE EN CONDICIONES ÓPTIMAS
- h. CONTROLAR LAS UNIDADES Y SUS RECORRIDOS EVITANDO POR TODOS LOS MEDIOS TIEMPOS OCIOSOS Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS RUTAS A TRAVÉS DEL METODO DE SUPERVISIÓN OFRECIDO POR "EL CONCESIONARIO".
- i. REALIZAR EL BARRIDO MANUAL DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE ACCESO AL MUNICIPIO
- j. REALIZAR LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA EN CADA COMUNIDAD Y PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- k. ATENDER EFICIENTEMENTE A LOS USUARIOS BENEFICIADOS CON EL SERVICIO.
- l. ATENDER DE INMEDIATO Y EFICIENTEMENTE LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
- m. CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS O CONTRAPRESTACIONES QUE SE CAUSEN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUBRIENDO POR SU CUENTA Y RESPONSABILIDAD EL NUMERARIO QUE DERIVE DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y CUALQUIER OTRO SERVICIO NECESARIO CONFORME LO DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
- n. PERMITIR INSPECCIONES DE PERSONALIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DEBIDAMENTE ACREDITADO CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN QUE SEAN NECESARIAS.
- o. DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION CONTRATAR Y MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS
- p. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD CON SUS EMPLEADOS QUIENES SERÁN AJENOS EN SU REGIMEN A "EL MUNICIPIO"
- q. LAS DEMAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE TITULO Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES
- r. EL COBRO OPORTUNO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN ESTA CONTRATO.
- s. DEPOSITAR LOS DESECHOS SÓLIDOS URBANOS RECOLECTADOS SOLO EN UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO.
- t. NO DEPOSITAR DESECHOS EN LUGARES DISTINTOS A LOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL PREVISTO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE LEGALMENTE PROCEDAN Y AUTORICE "EL MUNICIPIO"
- u. UTILIZAR LOS EQUIPOS DE RECOLECCIÓN Y OTROS RELACIONADOS EN LA PROPUESTA TECNICA, SOLO PARA SERVICIOS O ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LAS EXCEPCIONES AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" O ALGUNA SITUACION DE CAUSA MAYOR.
- v. PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS Y DESECHOS CON EL EQUIPO SEÑALADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE LE FUE APROBADA POR "EL MUNICIPIO", SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL CONCESIONARIO" BUSCAR MEJORAS CONSTANTES EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN PARA HACER MAS EFICIENTE EL SERVICIO PRESTADO A "EL MUNICIPIO"
- w. NO COBRAR A LOS USUARIOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE, LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS.
- x. CONTAR CON LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE TALES IRREGULARIDADES EN LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SUS EMPLEADOS, EN SUS PERFILES DE PUESTO O EN SUS PROCEDIMIENTOS.
- y. CUIDAR QUE EL PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO" NO REALICE LABORES DE PEPENA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y ETAPAS.
- z. CUBRIR PUNTUALMENTE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- aa. REALIZAR EL SERVICIO CON TRANQUILIDAD EVITANDO MOLESTIAS INNECESARIAS A LA POBLACION POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL CONCESIONARIO"
- bb. ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS SOLICITUDES DE "EL MUNICIPIO" REFERENTE AL SERVICIO O QUEJAS QUE SE REGISTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS DEL SERVICIO PRESTADO.
- cc. MANTENER SEGUROS VIGENTES AL MENOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS.
- dd. PROPORCIONAR Y TENER DISPONIBLE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PARA CONSULTA DE "EL MUNICIPIO".

149

**OPERADO**  
**EGRESOS**



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

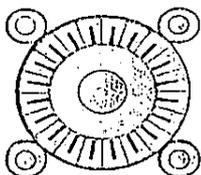
**OPERADO**

30 NOV 2015

- ee. CONTAR CON INSTALACIONES EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO PARA BRINDAR LA ATENCION DEL SERVICIO A "EL MUNICIPIO".
- ff. EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION, TODAS LAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- gg. INICIAR LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MINIMO EL NUMERO DE EQUIPOS Y CALIDAD SOLICITADA EN LA PROPUESTA TECNICA O QUE POR SUS CARACTERISTICAS REBASEN LAS ESPERATIVAS ESPERADAS. EN DONDE LOS EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO O SUPERVISION DEL MISMO SEAN MODELO 2010 MINIMO, ASI MISMO DEBERA UTILIZAR LOS EQUIPOS QUE SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE DEBERA RESPONDER POR CUENTA Y CARGO, ANTE "EL MUNICIPIO", DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS EQUIPOS, SEPARANDO Y REPONIENDO
- hh. LAS UNIDADES DEBERAN CONTAR CON LA CROMATICA DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO, SEÑALANDO QUE ES UN SERVICIO GRATUITO Y CON NUMEROS DE TELEFONOS VISIBLES PARA PRESENTAR QUEJAS O IRREGULARIDADES DEL SERVICIO Y "EL CONCESIONARIO" DEBE TENER LA CAPACIDAD ECONOMICA DE PODER INCREMENTARLAS PAULATINAMENTE DE ACUERDO A LAS PETICIONES Y NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- ii. NO SUBORDINAR, NI CONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN ESTE TITULO Y SUS ANEXOS, "EL CONCESIONARIO" TIENE QUE PRESTAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO.
- jj. "EL CONCESIONARIO" DEBERA EN TODO MOMENTO RESPONSABILIZARSE POR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR DAÑOS DE LA CONCESION DEL SERVICIO A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.
- kk. MOSTRAR Y MANTENER SIEMPRE SU ORGANIGRAMA DISPONIBLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE MANERA CLARA EN DONDE SE PUEDA VER LAS RELACIONES DE COORDINACION Y SUBORDINACION, ASI COMO EL HISTORIAL DE ACTUALIZACIONES EN EL CASO QUE EXISTAN, DESCRIBIENDO EN CADA UNO DE LOS PUESTOS EL PERFIL REQUERIDO PARA CADA PUESTO.
- ll. REALIZAR CAPACITACIONES CONSTANTES AL PERSONAL EN TODOS SUS NIVELES DEL ORGANIGRAMA DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO.
- mm. SE DEBERA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACION A FUTURO DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PRESENTADAS POR "EL CONCESIONARIO".
- nn. "EL CONCESIONARIO" DEBERA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE SUPERVISION QUE GARANTICE LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- oo. A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL "EL CONCESIONARIO" DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO:
  - i. REMITIR A LA FIRMA DEL CONTRATO COPIA DE SUS ESTADOS FINANCIEROS.
  - ii. LA REVOCACION DE PODERES DEL APODERADO LEGAL QUE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO DESIGNAR A UN NUEVO APODERADO O REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO.
  - iii. INFORMAR DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA CON QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS.
- pp. CUMPLIR EN GENERAL CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS ANEXOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y TECNICA PRESENTADA POR "EL CONCESIONARIO" COMO, UNIDADES, PERSONAL, TECNOLOGIA, UNIFORMES, EQUIPO DE TRABAJO, PERO ADICIONAL A ESTO SERA RESPONSABLE DE LA CONDUCTA DE SUS TRABAJADORES Y QUE REALICEN SUS LABORES ADECUADAMENTE Y CON RESPETO A LA SOCIEDAD Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPERATIVAS DE SERVICIO.
- qq. TODAS LAS CONDICIONES ADICIONALES QUE SEAN NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PODRAN SER ESTABLECIDAS PREVIO ANALISIS Y DICTAMEN POR "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO AL INTERES PUBLICO.

### 15.3 DERECHOS

- a. "EL MUNICIPIO" DEBERA PAGAR A "EL CONCESIONARIO" LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO POR EL SERVICIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.
- b. INFORMAR Y NEGOCIAR CON "EL MUNICIPIO" EL INCREMENTO DE TARIFAS O CUALQUIER SITUACION QUE REQUIERA DE SU AUTORIZACION O INTERVENCION PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA CONTRATACION, POR EXTENSIONES, MODIFICACIONES NORMATIVAS O AQUELLOS FACTORES QUE LLEGARAN A INTERVENIR EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.
- c. EN CASO DE CONTINGENCIAS "EL MUNICIPIO" PODRA AUTORIZAR POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" LA SUSPENSION TEMPORAL, ESTO SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANERA NORMAL U OCASIONES PERJUICIOS A TERCEROS.
- d. "EL CONCESIONARIO" TENDRA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve

Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

DE DISPOSICION FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN EL CASO QUE "EL MUNICIPIO" NO REALICE LOS PAGOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- e. LOS DERECHOS CUYA ADECUACIÓN RESULTE CONVENIENTE POR RAZÓN DE CIRCUNSTANCIAS NATURALES Y LEGALES, SERAN DETERMINADOS CON BASE EN EL MARCO LEGAL VIGENTE, PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL MUNICIPIO"

#### DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO

16.1. "EL CONCESIONARIO" MANIFIESTA QUE EL FINANCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INVERSIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUYENDO LOS EQUIPOS NECESARIOS, CORRERÁN POR SU CUENTA, YA SEAN CON SUS PROPIOS RECURSOS O A TRAVÉS DE CRÉDITOS, POR ELLO "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MN)

#### DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES

17.1. "EL CONCESIONARIO" QUEDA SUJETO A LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

- INCLUIR EN EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS DESECHOS PELIGROSOS QUE GENEREN HOSPITALES, LABORATORIOS, CEMENTERIOS, CENTROS ANTIRRÁBICOS Y OTROS SIMILARES.
- UTILIZAR EL EQUIPO, LA MAQUINARIA Y LAS INSTALACIONES QUE SERVIRAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO PARA SERVICIOS O ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE TÍTULO DE CONTRATACIÓN, SALVO CUANDO ELLO NO DISMINUYA LA CALIDAD DEL SERVICIO MENCIONADO O POR MUTUO ACUERDO DE AMBAS PARTES.

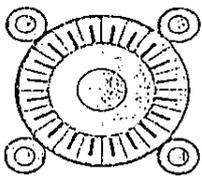
#### DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, EL MUNICIPIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

#### 18.1 OBLIGACIONES:

- PROPORCIONAR, A MÁS TARDAR QUINCE (15) DÍAS ANTES DEL INICIO DE OPERACIONES, A "EL CONCESIONARIO" TODA LA INFORMACIÓN EXISTENTE QUE PREVIAMENTE HAYA GENERADO SOBRE EL SERVICIO ENUNCIADO INCLUYENDO CONTROLES, PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL, INFORMACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA QUE POSEA EL H. AYUNTAMIENTO.
- CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA CONTRATACIÓN, REALIZANDO UN EFICIENTE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- APLICAR ESTRICTAMENTE EL REGLAMENTO DE LIMPIA VIGENTE.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" POR ESCRITO Y CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN TODO PROYECTO DE EXPANSIÓN URBANA RESPECTO DE LA CUAL SEA NECESARIA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE EVALUAR DEBIDAMENTE LAS NECESIDADES TÉCNICAS FINANCIERAS Y EN MUTUO ACUERDO DETERMINAR SI ES POSIBLE CUBRIR LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS CON LA CAPACIDAD INSTALADA DE INFRAESTRUCTURA O ES NECESARIO INCREMENTAR EQUIPO RELACIONADO CON EL SERVICIO.
- FACILITAR Y EN SU CASO ACORDAR EL INCREMENTO DEL EQUIPO ASIGNADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL COSTO MENSUAL QUE "EL MUNICIPIO" DEBERA PAGAR A "EL CONCESIONARIO" EN EL CASO QUE NO SE PUEDA EFECTUAR POR QUE REBASE LA CAPACIDAD DE EQUIPO INSTALADO, FACILITAR Y EXPEDITAR A "EL CONCESIONARIO" LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO" QUE PUDIERON RESULTAR NECESARIO AL H. AYUNTAMIENTO PARA DESARROLLAR EL SERVICIO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA TALES EFECTOS.
- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE EL CONCESIONARIO PROPORCIONE EL SERVICIO A LA POBLACIÓN.
- REVISAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE TARIFA Y AUTORIZARLA CUANDO ESTAS PROCEDAN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, DEBIENDO CUBRIR EL INTERÉS LEGAL QUE CORRESPONDA EN LOS CASOS DE MORA.
- GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE OBTENGA DE "EL CONCESIONARIO".

**OPERADO  
EGRESOS**



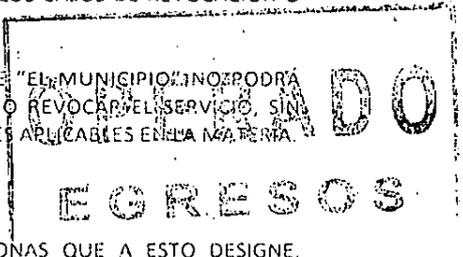
## 18.2 DERECHOS

DE ACUERDO AL INTERES PÚBLICO QUE PREVALECE SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO "EL MUNICIPIO" TENDRÁ DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR "EL CONCESIONARIO" DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- b. REQUERIR A "EL CONCESIONARIO" LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SOPORTADA QUE NECESITE PARA VERIFICAR Y/O VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO ENUNCIADO EN EL TERMINO QUE "EL MUNICIPIO" LE HA OTORGADO DE ACUERDO AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. ASUMIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, SIENDO LOS CARGOS DE LOS SERVICIOS A CUENTA DE "EL MUNICIPIO".
- d. AMPLIAR O MODIFICAR LOS ALCANCES DEL SERVICIO DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES O NECESIDADES, CONSIDERANDO EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, MEJORAS TECNOLÓGICAS, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE SURJA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- e. VIGILAR QUE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONCESIONARIO" A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEAN DESTINADOS A SERVICIOS O ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS QUE SE ESTABLECIÓ EN EL CONTRATO, SALVO QUE ESTO NO DISMINUYA LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO O SEA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.
- f. REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE DEBE CUMPLIR "EL CONCESIONARIO".
- g. REQUERIR AL "EL CONCESIONARIO" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTUAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MENCIÓN.
- h. AJUSTAR LA TARIFA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- i. MUNICIPALIZAR EL SERVICIO CUANDO ÉSTE PRESENTE IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS Y QUE CAUSEN PERJUICIOS GRAVES A LA COLECTIVIDAD.
- j. DICTAR LAS RESOLUCIONES DE LA REVOCACIÓN O CADUCIDAD CUANDO LEGALMENTE RESULTEN PROCEDENTES.
- k. ASUMIR LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DEL SERVICIO, EN LOS CASOS DE REVOCACIÓN O CADUCIDAD DEL SERVICIO CUANDO LEGALMENTE ESTO RESULTE PROCEDENTE.

152

18.3 EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, SE ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO" NO PODRÁ INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA MUNICIPALIZAR EL SERVICIO, O REVOCAR EL SERVICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA E IMPUTABLE AL H. AYUNTAMIENTO TAL COMO LO ESTIPULAN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



## DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN

19.1 "EL MUNICIPIO" EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE OTRA U OTRAS PERSONAS QUE A ESTO DESIGNE, INSPECCIONARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ SI EL SERVICIO SE ESTÁ REALIZANDO CONFORME A LA PRESENTE CONTRATACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE CINCO DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE ESTA LABOR.

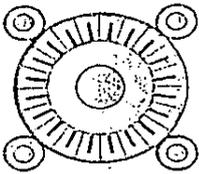
19.2 "EL MUNICIPIO", EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, NOTIFICARÁ A "EL CONCESIONARIO", EN SU DOMICILIO Y POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. "EL CONCESIONARIO" ATENDERÁ CON OPORTUNIDAD LAS OBSERVACIONES QUE SE HAGAN Y EN CASO DE QUE EXISTIERAN RAZONES TÉCNICAS PARA NO ATENDERLAS, DEBERÁ SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN DE "EL MUNICIPIO" MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, A FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO LAS CONSIDERE, CONCEDIENDO RESPECTIVA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

## VIGÉSIMA: SEGUROS

20.1 "EL CONCESIONARIO" CONTRATARÁ A SU COSTO, SEGUROS DE CUBRAN:

- a. LOS EQUIPOS Y LOS BIENES QUE FORMEN LA INFRAESTRUCTURA POR DAÑOS CAUSADOS A LOS MISMOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO (SINIESTROS A VALOR DE REPOSICIÓN)
- b. DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, QUE SE OCACIONEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DICHOS SEGUROS DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA DESDE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO Y DEBERÁN RENOVARSE CUANDO SEA NECESARIO, HASTA LAS FECHA DE EXTINCIÓN DEL SERVICIO.



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

## VIGÉSIMA PRIMERA: MEJORA DEL SERVICIO

21.1 PARA GARANTIZAR LA MEJORA PERMANENTE DEL SERVICIO, "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A INCORPORAR TODAS AQUELLAS MEJORAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EFICIENTIZAR EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN RELACIONADAS CON EL MODELO DE SERVICIO AUTORIZADO Y QUE NO REPRESENTEN COSTOS ADICIONALES AL PROYECTO, PARA TAL EFECTO SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y UN ANÁLISIS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PREVIA SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO"

## VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN

22.2 "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A ESTABLECER DURANTE LOS TRABAJOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHA ESTRUCTURA DEBERA CONTAR CON UN REPRESENTANTE QUE DEBERÁ ATENDER DE INMEDIATO TODAS LAS OBSERVACIONES O QUEJAS DEL SERVICIO.

## VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

23.1 PARA LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE SERVICIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE "EL CONCESIONARIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

## VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL

24.1 TODOS LOS TRABAJADORES QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONCESIONARIO", QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN LA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, DE LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR Y DEL PAGO DE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORABLES, INCLUYENDO CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y OTROS QUE SE CAUSEN.

## VIGÉSIMA QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

25.1 "EL CONCESIONARIO" LIBERARÁ AL "EL MUNICIPIO" DE LOS JUICIOS O RECLAMACIONES QUE CUALQUIER PERSONA O AUTORIDAD INTENTE EN SU CONTRA YA SEA POR CUESTIONES LABORABLES O RESPONSABILIDAD CIVIL, POR OMISIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS O POR DAÑOS Y PERJUICIOS ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A "EL CONCESIONARIO" RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CON LOS EQUIPOS EMPLEADOS EN EL MISMO. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ AL "EL CONCESIONARIO" LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE EL JUICIO O RECLAMACIÓN PUDIERA OCASIONARLE Y SE OBLIGA A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE CON TAL MOTIVO EROGUE.

25.2 "EL MUNICIPIO" LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL CONCESIONARIO" ELIENDO POR CAUSAS AJENAS A ESTE SE VEA IMPEDIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO

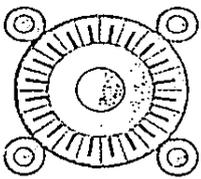
## VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES

26.1 CADA UNA DE LAS PARTES PAGARÁ LOS RESPECTIVOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR POR LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONCESIONARIO" EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO REQUIERA "EL MUNICIPIO" DEBERA ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER FISCAL O PATRONAL.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

27.1 "EL CONCESIONARIO" ACEPTA LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES NO PELIGROSOS A UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, OBLIGÁNDOSE A REALIZARLOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

27.2. "EL CONCESIONARIO" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN



# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO", LOS QUE SERVIRÁN DE BASE, Y LOS QUE HA CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

27.3 ASÍ MISMO "EL CONCESIONARIO" ACEPTA SOMETERSE A TODAS LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE RIJAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESPECIALMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE EMITAN EN LO FUTURO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EVALUANDO EL IMPACTO TÉCNICO, ECONÓMICO Y EN LOS TIEMPOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLOS.

VIGÉSIMA OCTAVA: SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

28.1. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE PRESTAR O CONTRATAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, "EL CONCESIONARIO" REFERENTE A LA TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN CASOS DE EXCEPCIÓN CUANDO LA SITUACIÓN DE "EL MUNICIPIO" ASÍ LO REQUIERA POR DESFILES, EVENTOS ESPECIALES, FERIAS, MANIFESTACIONES, MÍTINES, AGLOMERACIONES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PROVOQUEN RESIDUOS SÓLIDOS ADICIONALES A LOS QUE SE GENERAN NORMALMENTE PARA LOS CUALES "EL MUNICIPIO" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" Y ACORDAR CUALES SERAN LAS CONDICIONES Y COSTO PARA DICHA RECOLECCIÓN O LLEGAR A UN ACUERDO ECONÓMICO SIENDO UNA POSIBILIDAD CONTRATAR POR EVENTO A "EL CONCESIONARIO" DÁNDOLE PRIORIDAD A ÉSTE EN EL CASO QUE EL PUDIERA PRESTAR EL SERVICIO SIN QUE ESTO AFECTE EL SERVICIO NORMAL PRESTADO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATO.

28.2 ASÍ MISMO "EL CONCESIONARIO" PODRÁ APOYAR AL MUNICIPIO EN EL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS ADICIONALES POR OTROS CONCEPTOS DE INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERA ADICIONALMENTE, PARA ELLO DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" DE LA NECESIDAD DE LA ENCUESTA EN DONDE DEBERÁ DETALLAR MOTIVO DE LA ENCUESTA, FECHAS EN QUE SE REQUIERE RECABAR LA INFORMACIÓN Y LA ENCUESTA MISMA PARA QUE "EL CONCESIONARIO" LE PUEDA PROPORCIONAR EL APOYO.

VIGÉSIMA NOVENA: SANCIONES.

29.1 SE COBRARÁ A "EL CONCESIONARIO" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL CASO DE QUE "EL CONCESIONARIO" NO EJECUTE TOTAL O PARCIALMENTE EN FORMA GRAVE LOS SERVICIOS. ESTA PENA SE COBRARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL MUNICIPIO" PRESTE O NO EL SERVICIO OMITIDO, Y LO HARÁ MEDIANTE LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS GARANTÍAS.

29.2 EN LOS CASOS DE SUSPENSIONES TEMPORALES DEL SERVICIO "EL MUNICIPIO" COBRARÁ A "EL CONCESIONARIO" LOS GASTOS ÚNICAMENTE DE LO QUE INCURRA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OMITIDOS.

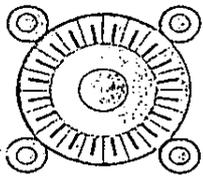
29.3 TODO ESTO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO" AL "EL CONCESIONARIO" Y DÁNDOLE UN PLAZO RAZONABLE DE OCHO DÍAS MÍNIMO, PARA RESOLVER LA IRREGULARIDAD O DAR RESPUESTA A LA MISMA ANTES DE APLICAR EL COBRO DE LAS GARANTÍAS.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

30.1 "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FUNDAMENTANDO SU NECESIDAD Y/O BENEFICIO. POR ESTO "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA Y RESOLVERÁ A "EL CONCESIONARIO" LO QUE CORRESPONDA, Y VICEVERSA, TOMANDO COMO BASE EL INTERÉS PÚBLICO Y LO QUE OTORQUE MAYOR BENEFICIO A LA POBLACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

30.2 "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CONSIDERAR ADICIONAL LA CREACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS O ASENTAMIENTOS HABITACIONALES PARA QUE "EL CONCESIONARIO" LOS INTEGRE EN EL SERVICIO, PREMIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA PRESTAR EL SERVICIO, EN CASO DE REQUERIR EQUIPO ADICIONAL PARA PODER REALIZAR LA COBERTURA SOLICITADA DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO AL "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO DETALLANDO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, EQUIPO Y ECONÓMICOS PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE "EL MUNICIPIO" Y EN CASO DE SER APROBADO, "EL CONCESIONARIO" DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE PODER INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA ADICIONAL REQUERIDA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE PARA PODER PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SERVICIO.



31.1 TENDRÁ EL DERECHO "EL CONCESIONARIO" DE PODER SOLICITAR UNA PRÓRROGA DEL SERVICIO, SI ASÍ LO DESEA, PRESENTANDO POR ESCRITO SU PETICIÓN A "EL MUNICIPIO" PREVIO A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" ANALIZARÁ LA PETICIÓN Y DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA RESOLVERÁ.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO IRREGULAR

32.1. EN EL CASO DE IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO O DE QUE "EL CONCESIONARIO" NO PRESTARA EL SERVICIO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, "EL MUNICIPIO" QUEDA FACULTADO PARA PRESTAR EL SERVICIO OMITIDO A CARGO DE "EL CONCESIONARIO", EL COSTO SERÁ RETENIDO DE LA CONTRAPRESTACION MENSUAL DE "EL CONCESIONARIO" O MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE HAYA OTORGADO ASÍ COMO EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA REFERENTE A SANCIONES, PREVIA REVISIÓN CON "EL CONCESIONARIO".

32.2. EN "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONCESIONARIO" DE LA IRREGULARIDAD Y LE DARÁ UN TIEMPO DE 15 DIAS NATURALES PARA PODER RESPONDER A LA IRREGULARIDAD Y EN SU CASO CORREGIRLA ANTES DE APLICAR ESTA CLÁUSULA Y HACERLA EFECTIVA. "EL CONCESIONARIO" DARÁ POR ESCRITO SU JUSTIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LA IRREGULARIDAD PRESENTADA Y UN PLAZO DE MUTUO ACUERDO SEGÚN LA IRREGULARIDAD REPORTADA PARA PODERLA CORREGIR O EN SU DEFECTO EXPLICAR CLARAMENTE EL PORQUE NO SE PUEDE LLEVAR A CABO PARA LA CONSIDERACIÓN DE "EL MUNICIPIO", QUIEN DEBERÁ ENVIAR POR ESCRITO SU RESOLUCIÓN A "EL CONCESIONARIO".

#### TRIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 33.1 SOBRE LOS ANEXOS

- a. SON PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ELLO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA "EL CONCESIONARIO".
  - I. INVITACIÓN AL PROVEEDOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.
  - II. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR "EL MUNICIPIO" Y PRESENTADO POR "EL CONCESIONARIO" COMO PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
  - III. PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "EL CONCESIONARIO" AL PARTICIPAR EN EL PROCESO.
  - IV. PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL CONCESIONARIO" AL PARTICIPAR EN EL PROCESO.
  - V. ACTA DE DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y FALLO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A FAVOR DE "EL CONCESIONARIO".
  - VI. ADICIONALMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O MODIFICACIONES QUE RESULTEN.

##### 33.2 LUGAR DE REALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO

EL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO POR "EL CONCESIONARIO", OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVARA A CABO EN LAS COLONIAS REFERIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO VIGENTE EN SU ARTÍCULO 09 QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

##### I. CABECERA MUNICIPAL:

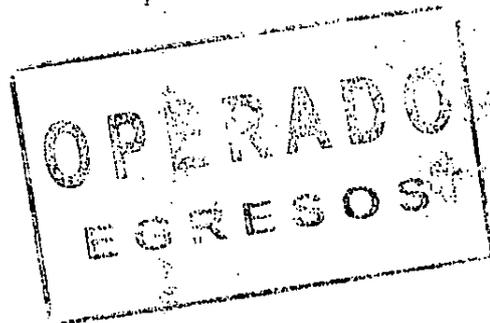
- a. Chalco de Díaz Covarrubias;

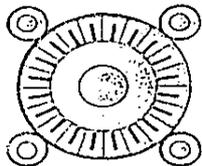
##### II. BARRIOS:

- a. La Conchita;
- b. San Francisco;
- c. San Antonio; y
- d. San Sebastián.

##### III. COLONIAS:

- a. Agrarista;
- b. Casco de San Juan;
- c. Covadonga;
- d. Culturas de México;
- e. Ejidal;
- f. Emiliano Zapata;
- g. San Miguel Jacalones I;
- h. San Miguel Jacalones II;
- i. Jardines de Chalco;
- j. La Bomba;





# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

- k. Nueva San Antonio;
- l. Nueva San Miguel;
- m. Nueva San Isidro;
- n. Santa Cruz Amalinalco;
- o. Tres Marias;
- p. Unión de Guadalupe; y
- q. Fraternidad Antorchista.

#### IV. PUEBLOS:

- a. La Candelaria Tlapala;
- b. San Gregorio Cuautzingo;
- c. San Juan Tezompa;
- d. San Lorenzo Chimalpa;
- e. San Lucas Amalinalco;
- f. San Marcos Huixtoco;
- g. San Martín Cuautlalpan;
- h. San Martín Xico Nuevo;
- i. San Mateo Huitzilzingo;
- j. San Mateo Tezoquipan Miraflores;
- k. San Pablo Atfalzalpan;
- l. Santa Catarina Ayotzingo; y
- m. Santa María Huexoculco.

#### V. CONJUNTOS URBANOS:

- a. En la cabecera municipal:

- 1. Paseos de Chalco;
- 2. Bosques de Chalco I y II;
- 3. Volcanes de Chalco;
- 4. Portal de Chalco;

- b. En San Gregorio Cuautzingo:

- 1. Los Álamos.

- c. En San Martín Cuautlalpan:

- 1. Villas de San Martín.

- d. En San Marcos Huixtoco:

- 1. San Marcos.

#### VI. ZONA INDUSTRIAL.

#### VII. GRANJAS CHALCO.

(Así como las comunidades Barrio Santiaguito, Las Huertas y Villas Chalco que se encuentran dentro de la demarcación de la Cabecera Municipal del Municipio de Chalco.)

\* ENTENDIENDO POR RECOLECCIÓN DOMICILIARIA CUBRIR CASAS HABITACIÓN, MUNICIPIO, MERCADOS, ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS OFICINAS DE ASISTENCIA SOCIAL, IGLESIAS, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, HOTELES, RECLUSORIO, TIANGUIS TRADICIONAL, EVENTOS ESPECIALES, CENTROS COMUNITARIOS, CENTROS RECREATIVOS, HOSPITALES (SOLAMENTE RESIDUOS NO PELIGROSOS), COMERCIOS QUE ESTÉN DECLARADOS POR EL MUNICIPIO QUE CONSIDEREN DEBEN PAGAR SU RECOLECCION EN TESORERIA Y QUE NOS INFORMEN DE QUE YA REALIZARON DICHO PAGO O GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS.

#### 33.3 VIGENCIA

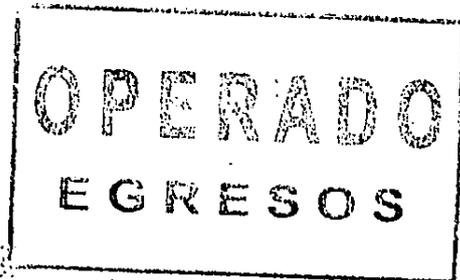
- a. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES, ESTO ES DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

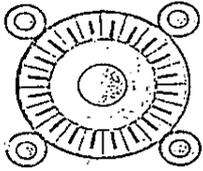
#### 33.4 INICIO DE OPERACIÓN.

- a. EL INICIO DE OPERACIONES DEL PRESENTE SERVICIO SERA EL DÍA 01 DE ENERO DE 2015

#### 33.5 SOBRE LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS.

156





# Chalco

2013-2015  
Gobierno que escucha y resuelve  
Administración

**OPERADO**

30 NOV 2015

- a. LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS QUE ES PARTE DEL SERVICIO DE LIMPIA, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONCESIONARIO", QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.
- b. "EL CONCESIONARIO", SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE EL (LOS) MISMO(S), HASTA EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN.
- c. "EL CONCESIONARIO", SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL BIEN O BIENES DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN QUE LE HA SIDO ADJUDICADO.
- d. DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD O EXISTENCIA DEL EQUIPO RELACIONADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN

157

### 33.6 ACEPTACIÓN

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

#### LAS PARTES

POR "EL MUNICIPIO"

FRANCISCO OSORIO SOBERÓN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LEOPOLDO SALVADOR MEJÍA ARMENTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO VILALPANDO ALEGRE  
TESORERO MUNICIPAL

CLAUDIA MENDEZ CORTÉS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**OPERADO**  
**EGRESOS**

POR "EL CONCESIONARIO"

TUM TRANSPORTISTAS UNIDOS MEXICANOS, DIVISIÓN NORTE, S.A. DE C.V.  
C. FRANCISCO ZARAGOZA PÉREZ  
APODERADO LEGAL